



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4138-E

Determinación de peso por el sistema de control de calados y sondaje de tanques (Draft-Survey). Resolución N° 2.220 (ANA) del 31 de agosto de 1990 y sus modificatorias. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO la Resolución N° 2.220 (ANA) del 31 de agosto de 1990 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó las normas relativas a la medición de líquidos y a la determinación de peso por calado y sondaje de tanques (Draft-Survey) para el control de mercaderías a granel.

Que en el marco del programa de reingeniería de procesos aduaneros que lleva adelante esta Administración Federal, resulta prioritario simplificar los trámites a favor de la facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Que, en virtud del análisis realizado sobre la dinámica actual del comercio internacional de granos y, a efectos de optimizar los tiempos de desaduanamiento, resulta necesario otorgar a los importadores y exportadores la posibilidad de elegir el sistema de determinación de peso y volumen para las mercaderías involucradas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cuando se trate de operaciones con mercaderías sólidas a granel, los importadores y exportadores podrán optar por el sistema de balanza o el de calado y sondaje de tanques (Draft-Survey), a efectos de la determinación del peso y volumen de las mismas.





ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 2.220 (ANA) del 31 de agosto de 1990 y sus modificatorias, por el que se consigna en el Anexo (IF-2017-22859683-APN-AFIP) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Déjanse sin efecto el Anexo XI de la Resolución N° 2.220 (ANA) del 31 de agosto de 1990 y sus modificatorias, la Resolución N° 2.914 (ANA) del 28 de octubre de 1994 y la Resolución General N° 3.506, a partir de la fecha de entrada en vigencia indicada en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/10/2017 N° 75188/17 v. 04/10/2017

